

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12014.-

VISTO:

El Expediente N° CD-018-G-2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, el señor GODOY HECTOR HUGO, DNI. N° 11.531.533, con domicilio en la calle Tronador N° 1052 Dúplex 4 de esta ciudad, solicita la rehabilitación del Plan de Pago correspondiente al Convenio N° 18-0009516, suscripto con el Municipio a efectos de cancelar la deuda devengada y no abonada correspondiente a la Partida N° 36104, sin aplicar la correspondiente caducidad.-

Que la caducidad del Plan de Pago antes referido se produce como consecuencia de que el contribuyente omitió involuntariamente abonar dos (2) cuotas de las treinta y una (31) pactadas.-

Que el peticionante manifiesta su voluntad de pago, siempre que éste se ajuste al criterio de razonabilidad.-

Que el Municipio debe posibilitar el saneamiento de aquellas situaciones que evidencian una manifiesta incongruencia con el principio ut supra mencionado.-

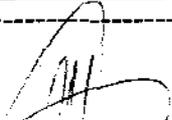
Que, en razón de lo expuesto, es viable acceder a lo solicitado por el recurrente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 216/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2010 el día 18 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2010, celebrada por el Cuerpo el 10 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder a la
-----rehabilitación del Plan de Pago correspondiente al Convenio



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

Nº 18-0009516, en las mismas condiciones pactadas oportunamente, con más los intereses por pago fuera de término, y sin aplicar la caducidad, a efectos de que el señor GODOY HECTOR HUGO, D.N.I. Nº 11.531.533, cancele la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio correspondiente a la Partida Nº 36104.-

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente Nº CD-018-G-2010).-

ES COPIA:
omm

FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal Nº 1802 / 1802
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte Nº 18-0009516

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº 1802
Fecha: 07, 01, 2011